



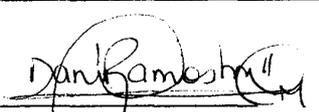
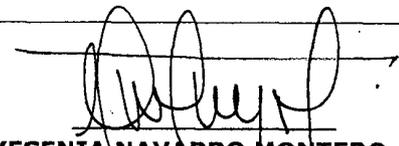
PODER GENERAL PAZ CORP-LEGALECUADOR REPRESENTACIONES ECUADOR CIA

PODER GENERAL

LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA LTDA

Nosotras, **DANIELA RAMOS MORALES**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de Heredia, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete, y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y nueve-cero novecientos treinta y ocho, en nuestra condición de apoderadas generalísimas sin límite de suma de la compañía **PAZ CORP SOCIEDAD ANÓNIMA**, compañía organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y cinco, otorgamos **PODER GENERAL** amplio y suficiente, a favor de **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES ECUADOR CIA LTDA.**, compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, en adelante "El Mandatario", para que realice en forma individual si así lo requiere, todos los actos tendientes a representar a "El Mandante", y para que pueda comprometer a la sociedad con facultades generalísimas, las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este **PODER GENERAL** se detallan como siguen: Actúe en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta del Mandante, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en cualquier parte del mundo ejerza las siguientes facultades: (i) Hacer las veces de Apoderado legal en la República de Ecuador para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías; (ii) Representar a **PAZCORP SOCIEDAD ANÓNIMA** en las Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones o participaciones; (iii) Representar al mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador.

Es todo. San José, primero de julio del año dos mil once.

 DANIELA RAMOS MORALES	 YESENIA NAVARRO MONTERO
---	--

El suscrito Notario Público **RANDALL EDUARDO VARGAS MATA**, con oficina abierta en la ciudad de San José, exactamente San Pedro de Montes de oca, Ofi plaza del Este, edificio A, oficina cinco, hace constar y da fe de que la firma de las señoritas **DANIELA RAMOS MORALES** y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, son auténticas y fueron puestas en mi presencia de puño y letra de sus otorgantes, las cuales se emitieron para trámite de legalización en el consulado de la República de Ecuador para su uso en dicho país. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado, así como mi sello blanco. San José, Costa Rica, al ser las trece horas del dieciocho de agosto de dos mil once.



1

20 MAR 2012

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycan Vincenzini
Notario Trigesimo Guayaquil

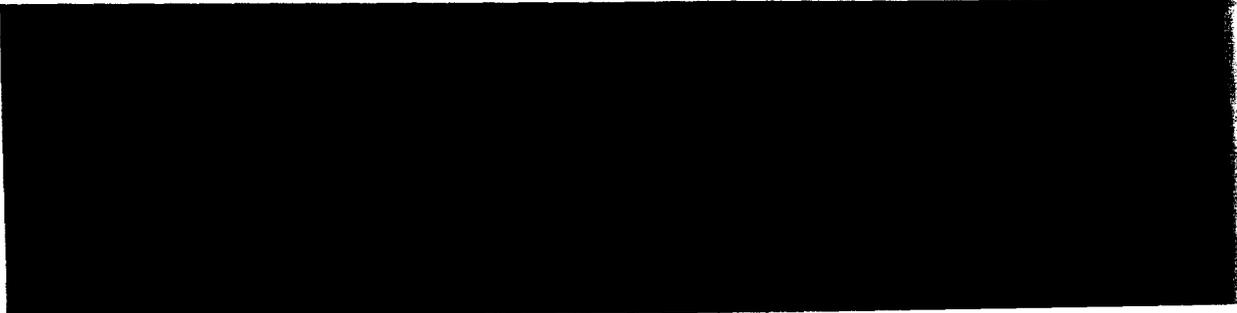
DNN



22923053



ESPACIO
EN
BLANCO





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, Edificio Galerías del Este, frente a Plaza Freses

San José, Costa Rica



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Ejecutivo a. i. de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del Notario Público **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA **109350847**, CARNÉ NÚMERO **14429**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **quince horas veintitrés minutos del dieciocho de agosto del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.- *gvm*

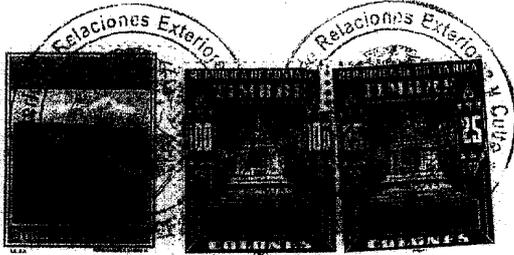


20 MAR 2012

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigesimo Guayaquil





REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO

Max Sandoval A.

ES AUTENTICA
 19-AGO-2011

SAN JOSE

ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES
 EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA

IDENTIFICACION N° (80) 2011

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa
 el (ta) señal (a. ita): *Max Sandoval A.*

En Todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA III 15

DERECHOS RECAUDADOS US\$ 80

USAR Y FECHA San José 19-08-2011

Maria Fernanda Navas J.



ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe. Cuantia:
 Indeterminada-Guayaquil, 13 MAR 2012



Virgilio Jarrin Acunzo
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



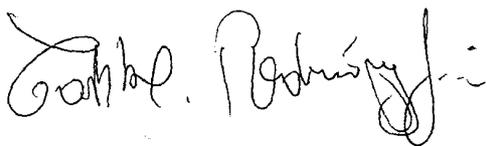
DNN

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, Edificio Galerías del Este, frente a Plaza Preses

San José, Costa Rica

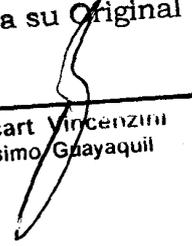
CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del Notario Público **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA 109350847, CARNÉ NÚMERO 14429, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **quince horas cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de enero del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

GVM 



20 MAR 2012

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.


Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo Guayaquil





CERTIFICACIÓN NÚMERO VEINTISIETE- DOS MIL DOCE. RANDALL VARGAS MATA.
NOTARIO PÚBLICO, CON OFICINA ABIERTA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SAN PEDRO
DE MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, LOCAL A-CINCO, CERTIFICA: Con vista del
Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas
Jurídicas, a la cédula de persona jurídica número **TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS**
VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO: (1) La existencia y vigencia legal de
la compañía al día de hoy, con domicilio en la provincia de San José, Cantón quince Montes de Oca,
Distrito tercero Mercedes, Ofiplaza del este, local A-cinco, denominada **PAZ CORP SOCIEDAD**
ANÓNIMA. Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona,
restringe ni desvirtúa lo transcrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES**
TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA DANIELA RAMOS
MORALES, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA
TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE LA REPÚBLICA DE
ECUADOR. FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LAS DOCE HORAS DEL DIECISIETE
DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES
DE LEY.



RANDALL EDUARDO VARGAS MATA

11129-23760027



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0005750

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - Pays) Código: CDDNN6DFP8 (Code - Code)

El presente documento público (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'imbre de)

Certificado (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica (At - A) 6. El: 25/01/2012 (On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo, Oficial de Autenticaciones del MREC (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 5758 (Under number - Sous le numéro)

9. Sello: (Seal - Stamp)

10. Firma: (Signature - Signature)

Nombre del titular: PAZ CORP S.A (Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Certificación (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2 (Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00005750

20 MAR 2012

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DQY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,

13 MAR 2012



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil